



O F I C I O

S/REF

SRA. PRESIDENTA DE ESTA CONFEDERACIÓN

N/REF **2020-O-1567**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

Objeto: PROYECTO DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA CRTA. NA-5221. TRAMO: CORTES.

Cauce: RÍO HUECHA

Municipio: CORTES (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 25 de noviembre de 2020, aportando la siguiente documentación:

- *Proyecto de Ensanche y mejora de la carretera NA-5221. Tramo: Cortes – Límite de provincia*, realizado por VS Servicios y Urbanismo S.L. en febrero de 2020.

II.- Con fecha 13 de enero de 2021, el solicitante remite copia de la Autorización de Afecciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra del proyecto de Ensanche y mejora de la NA-5221 de Cortes, fechada el 22 de octubre de 2020.

III.- Las obras consisten en el ensanche y mejora de la carretera NA-5221, entre el núcleo urbano de Cortes (Navarra) y el límite con la provincia de Zaragoza. El tramo objeto de actuaciones tiene una longitud de 523 m, entre los PP.KK. 0+734 y 1+257, y se sitúa en su totalidad en el término municipal de Cortes (Navarra).

Se prevé ensanchar la plataforma, de 5,40 m de anchura media, formada por dos carriles sin arcén, hasta los 8 m para obtener una calzada con dos carriles de 3,50 m y sus respectivos arcenes de 0,50 m de forma que se dé continuidad a las obras de la calle La Máquina y disminuya la circulación de vehículos procedentes de la NA-5200 por el núcleo urbano de Cortes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 15/01/2021 15:12:05
La Presidenta - Pascual Valles María Dolores. Sello de tiempo: 25/01/2021 17:57:49

CSV: **MA0031AFD30E3E0F1F4F1BECC61610709742**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

La ampliación se hará prioritariamente en el lado izquierdo de la calzada, en el que existe una franja de terreno disponible, y se mantendrá la rasante, únicamente se procederá a la extensión de una nueva capa de rodadura.

El tramo de actuación atraviesa el cauce del río Huecha a través de una estructura de un solo vano, de sección rectangular de 6,70 x 2,10 m, formada por estribos y aletas de acompañamiento de hormigón armado y un tablero de losa biapoyada. Se prevé la ampliación del tablero de esta estructura por el lado de aguas abajo, manteniendo la sección de desagüe e incluso ampliándola hasta un máximo de 10,60 m.

La solución consiste en un nuevo tablero de 45 cm de canto, formado por 5 vigas pretensadas sobre las que se verterá el hormigón de la losa. El nuevo tablero se apoya sobre sendos estribos de hormigón armado. La cimentación de cada uno de ellos se realizará mediante 3 pilotes de Ø 850 mm y 25 m de longitud.

El trazado además intercepta acequias o canales de riego. Se ha previsto la prolongación de los marcos existentes bajo la calzada y la restitución de acequias y compuertas.

IV.- Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web (www.chebro.es, SITEbro), se comprueba que, según los *Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la demarcación hidrográfica del Ebro*, elaborados por esta Confederación en cumplimiento del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, el trazado de la NA-5221 afectado por las obras se sitúa fuera de la zona de flujo preferente del río Huecha.

Los mapas de peligrosidad incluyen láminas de inundación contemplando los siguientes escenarios:

- a) Alta probabilidad de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 10 años).
- b) Probabilidad media de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 100 años).
- c) Baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos (periodo de retorno igual a 500 años).

Se comprueba que el trazado de la carretera se sitúa en una zona con alta probabilidad de inundación.

V.- Se prescinde de la solicitud de informe en materia de protección del medio ambiente al Gobierno Autónomo correspondiente a la zona de actuación tal y como es preceptivo según el artículo 25.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, puesto que existe documentación en el expediente que acredita el conocimiento expreso de la actuación por este Organismo, consistente en copia de la Autorización de Afecciones

Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra del proyecto de Ensanche y mejora de la NA-5221 de Cortes, fechada el 22 de octubre de 2020.

VI.- El tipo de actuación es uno de los supuestos contemplados en el artículo 126.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y por lo tanto se prescinde del trámite de Información Pública.

VII.- Las obras propuestas en el firme de la carretera únicamente consisten en la extensión de una capa de rodadura por lo que no suponen una alteración sustancial de la topografía existente y por su realización no son previsibles afecciones significativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

VIII.- La prolongación de la estructura sobre el río Huecha supone un aumento de la sección de desagüe, por lo que no se prevén nuevas afecciones significativas al régimen de las corrientes derivadas de su ejecución.

IX.- Con fecha 14 de enero de 2021 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, propone lo siguiente:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, al GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURAS a realizar las obras contempladas en el PROYECTO DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA CRTA. NA-5221. TRAMO: CORTES, en el cauce y zona de policía del RÍO HUECHA, en el término municipal de CORTES (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto realizado por VS Servicios y Urbanismo S.L. en febrero de 2020 y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se dará cumplimiento a las medidas propuestas por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en la Autorización de Afecciones Ambientales fechada el 22 de octubre de 2020:

- *“Se habrán de cumplir el conjunto de medidas de prevención y corrección de impactos recogidas en el estudio de afecciones ambientales que acompaña al proyecto (jalonamiento de la obra, retirada, acopio, y conservación de tierra vegetal, extendido y refino de la misma y ejecución de drenajes provisionales para la protección de cauces).*
- *Las zonas limítrofes al viaducto sobre el río Huecha que queden afectadas por las obras y trasiego de maquinaria se revegetarán, además de con siembra con semillas de especies herbáceas propias de la zona, con la plantación de árboles y arbustos de las especies pertenecientes a la geoserie mesomediterránea de las alamedas blancas fluviales: Fraxinus angustifolia, Populus alba, P. nigra, Salix fragilis, S. purpurea subesp. lambertiana, S. Triandra, o S. neotricha. Se trata de recuperar en este tramo tan degradado por la presencia de la actual estructura el hábitat fluvial perdido. Se utilizarán en la plantación ejemplares de 1,5 m de altura (salvo sauces de porte arbustivo), con un marco de plantación de 5 m x 5 m. Para las especies de porte arbustivo se empleará un marco de 2*

m x 2 m. Los árboles quedarán bien entutorados y se les aplicarán durante al menos dos años labores de mantenimiento (riegos, escardas, reposición de marras). Se podrán utilizar estaquillas hormonadas de sauce recolectadas en época adecuada, en las inmediaciones de la zona de actuación.

- *Se evitará cualquier vertido a cauce, y en especial de hormigón, aceites e hidrocarburos.*
- *Los materiales excedentes o residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo con la normativa vigente y en especial los restos de fresado de la carretera y el hormigón procedente de las obras en el puente y en las acequias.*
- *En el caso de ser necesario el aviso del promotor al Guarderío Forestal de alguna circunstancia (inicio obras, etc), este se deberá realizar mediante un mail a la Demarcación Tudela (ogfotude12@cfnavarra.es).*
- *Si durante las obras apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h. de la citada Ley Foral.”*

4ª.- Durante el periodo de ejecución de las obras, deberán tomarse las medidas adecuadas para garantizar en todo momento el desagüe y evitar que, ante posibles avenidas, las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Antes del inicio de las obras, se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del Dominio Público de este Organismo (NIP: CHEB6664, Tfno.: 649 862739).

7ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

8ª.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas de cualquier cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

9ª.- Se respetarán en lo posible los taludes naturales actuales del cauce que resulten afectados por las obras, procurando reponer la morfología y la vegetación de éstos, quedando bien estabilizados y naturalizados.

10ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación de ribera, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

11ª.- Será por cuenta del peticionario el mantenimiento de las obras en perfecto estado de conservación, de forma que se asegure el correcto desagüe de los caudales previstos, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas. Especialmente se deberá revisar el correcto estado de la obra de paso tras episodios de avenidas.

12ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones o particulares. En particular deberá obtener el visto bueno del Ayuntamiento de Cortes y de las comunidades de regantes cuyas infraestructuras de riego resultan afectadas por las obras.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al petitionerio la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.

Y LA PRESIDENTA, de acuerdo con la propuesta, resuelve según la misma.